



## DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OPERACIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES (“ACREDITA”).

### DOCUMENTO DE CONDICIONES DE LA AYUDA FSE PARA LAS OPERACIONES (“DECA”). PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, 2014-2020.

El periodo de programación de los Fondos Estructurales y de Inversión 2014-2020 establece, entre los requisitos para asegurar la buena gestión financiera de las ayudas, que en el proceso de selección de operaciones susceptibles de cofinanciación se facilite a las entidades beneficiarias un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero, el calendario de ejecución el método para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la ayuda, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad (artículos 125.3.c y 67.6 del Reglamento (UE) 1303/2013). Este requisito se aplica a todas las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas, independientemente del método de gestión de las mismas (convocatorias de subvenciones, gestión directa, etc.).

Además, el citado Reglamento también dispone que se debe garantizar que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que hayan incurrido efectivamente o bien lleven un sistema de contabilidad a parte o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación (artículo 125.4.b del mencionado Reglamento).

Por otro lado, la pista de auditoria (que debe estar presente durante todo el ciclo de gestión de las operaciones) exige en el periodo 2014-2020 unos requisitos mínimos para cada una de las formas de las subvenciones y de la asistencia reembolsable.

El sistema de justificación de las operaciones relativas a los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales (“Acredita”), será el de costes reales para los costes directos y, en aplicación del artículo 68.b del Reglamento (UE) 1303/2013, un tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal para los costes indirectos.

El Organismo Intermedio está estudiado la posibilidad de aplicar otras opciones de costes simplificados que ofrecen los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 para algunos de los costes directos de “Acredita”; hasta entonces, es de aplicación el artículo 25.1 del Reglamento Delegado (UE) 480/2014 que establece que la pista de auditoría para el sistema de justificación de costes reales “permitirá que los importes agregados certificados a la Comisión se concilien con los registros contables detallados y los documentos justificativos en poder de la autoridad de certificación, la autoridad de gestión, los organismos intermediarios y los beneficiarios en relación con las operaciones cofinanciadas en el marco del programa operativo”. El mismo artículo, en sus apartados c, d y e, establece la pista de auditoría en el caso de los costes simplificados.

El mencionado artículo 25, en su apartado 2, establece también el requisito de que haya un registro disponible de la identidad y la ubicación de los organismos que conservan todos





los documentos justificativos necesarios para la pista de auditoría (cualquiera que sea el sistema de justificación de la operación).

La normativa comunitaria también regula importantes aspectos sobre los intercambios de información entre entidades beneficiarias, organismos intermedios y autoridades. Así, el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 requiere que las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos se incluyan también en el documento que expone las condiciones de la ayuda de las operaciones.

En el documento “Orientaciones a los Organismos Intermedios para la descripción de sus funciones y procedimientos en las actuaciones cofinanciadas por el FSE en España en el periodo de programación 2014-2020” (versión marzo de 2016) de la Unidad Administradora del FSE (UAFSE) del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, como Autoridad de Gestión del FSE en España, se indica que en el documento de condiciones de la ayuda se debe recoger la normativa a aplicar incluyendo la descripción de las medidas antifraude que deben aplicarse en la operación y se recomienda incluir otras obligaciones comunitarias.

Este documento, por tanto, sustituye al de condiciones de la ayuda de abril 2016 y es de carácter genérico para todas las operaciones de “Acredita” que se seleccionen en el periodo 2014-2020. El objeto de este documento es atender a todas estas exigencias para las operaciones de “Acredita” que se presenten a cofinanciación por parte de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa en calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

En concreto, esta versión de documento de condiciones de la ayuda se adecua a la siguiente normativa de aplicación:

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020.
- Las modificaciones a los Reglamentos 1303/2013 y 1304/2013 introducidas por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, en especial la supresión de los indicadores del FSE relativos a la situación del hogar familiar (“Participantes que viven en hogares sin empleo”, “Participantes que viven en hogares sin empleo con hijas/os a su cargo” y “Participantes que viven en hogares monoparentales con hijos/as a su cargo”).
- Fruto de la reprogramación del POEFE aprobada en diciembre de 2018 se asigna ayuda del FSE para las operaciones de “Acredita” en el Eje 3D del programa que corresponde a las regiones menos desarrolladas.

Del análisis de la normativa y demás documentos se desprenden los siguientes requerimientos sobre las condiciones de la ayuda para las operaciones de evaluación y acreditación de competencias profesionales:

*(En relación con los artículos 67.6 y 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013)*

1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con la operación.
2. El plan financiero y los costes de la operación.
3. El calendario de ejecución de la operación.

*(En relación con el artículo 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013)*





4. El sistema de contabilidad separado o código contable adecuado de la operación.  
*(En relación con el artículo 25.1 del Reglamento Delegado (UE) 480/2014 y el artículo 6 de la Orden ESS/1924/2016)*
5. La conciliación de importes agregados certificados con los registros contables detallados y los documentos justificativos para la justificación de costes reales.
6. Obligaciones en materia de seguimiento.
7. Documentos justificativos de la operación.
8. Registro con identidad y ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos de la operación.  
*(En relación con el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 y las instrucciones de la UAFSE)*
9. Condiciones para el intercambio electrónico de datos de las operaciones.  
*(En relación con los artículos 115 y 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013 y las orientaciones de la UAFSE)*
10. Requisitos y obligaciones en materia de información, comunicación y visibilidad.
11. Verificaciones de las operaciones y medidas antifraude.

A continuación se desarrolla cada uno de los requerimientos enumerados:

#### **1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con las operaciones de “Acredita”**

El Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, FSE 2014-2020 (POEFE), establece como prioridad de inversión 10.3 la mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en una actividad formal, no formal e informal, mejora de los conocimientos, las aptitudes y las competencias de las población activa y promoción de itinerarios flexibles de aprendizaje, incluso a través de medidas de orientación profesional y validación de competencias adquiridas. Dentro de esta prioridad de inversión se ha programado el objetivo específico 10.3.2 para “Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo”, dentro del cual se recogen las actuaciones relativas a la evaluación y acreditación de competencias profesionales.

El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales persigue los objetivos enumerados en el artículo 1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

La operación “Acredita”, susceptible de cofinanciación por el FSE, se ejecutará de acuerdo con la normativa comunitaria y estatal en materia del FSE, así como por lo establecido en los Acuerdos de Consejo de Ministros pertinentes, las Resoluciones de concesión de crédito para financiar las operaciones de “Acredita”, este documento sobre las condiciones de la ayuda y demás instrucciones que dicte el Ministerio sobre la gestión de los créditos para financiar las operaciones.

Con carácter general, las acciones subvencionables que pueden formar parte de la operación de “Acredita” son las siguientes:





- Acciones destinadas al desarrollo del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral con arreglo al procedimiento previsto en el Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. Entre ellas, las actuaciones relativas a una o varias fases del procedimiento de acreditación: asesoramiento, evaluación y acreditación.
- Acciones previas al y durante el procedimiento de acreditación: actuaciones de análisis, difusión o información (por ejemplo, mediante sedes abiertas para la inscripción en el procedimiento) y de orientación sobre el procedimiento.
- Acciones que acompañan al procedimiento:
  - Actuaciones de formación y habilitación de personal asesor, orientador o evaluador;
  - Actuaciones de ofertas específicas de formación para las personas que participan en el procedimiento;
  - El desarrollo de aplicaciones informáticas aplicables al procedimiento de evaluación y acreditación si su tratamiento contable no es el de una inversión.

Las operaciones de "Acredita" se vincularán, por tanto, a los distintos repartos de créditos del Ministerio para realizar las actuaciones mencionadas anteriormente. Si en una misma operación se financian actuaciones con el reparto del Ministerio y, además, con otras fuentes de financiación vinculada a otros Programas Operativos, deberá aportarse los datos identificativos de los otros programas así como de las categorías de intervención en las que se encuadra la operación en los mismos.

Las Administraciones educativas y la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional del MEFP (en operaciones de Ceuta y Melilla) son beneficiarias de la ayuda asociada a estas operaciones según la definición de beneficiario recogida en el artículo 2.10 del Reglamento (UE) 1303/2013, es decir, son responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones. En caso de que la ejecución se realice junto con otros órganos de la misma Administración (Consejerías de Empleo, etc.) por tener competencias en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, las Autoridades educativas serán responsables ante el Organismo Intermedio de las operaciones que ellas inician y que ejecutan otros órganos de la misma Administración.

## 2. El plan financiero y los costes de las operaciones de "Acredita"

El plan financiero de las operaciones de "Acredita" a cofinanciar en el marco del POEFE está determinado por los repartos de créditos de los Acuerdos de Consejo de Ministros y las Resoluciones pertinentes de distribución de fondos para estas actuaciones, en los que se determina la ejecución temporal pertinente. En el caso de las operaciones a desarrollar por el Ministerio en Ceuta y Melilla, el plan financiero vendrá determinado por las disponibilidades presupuestarias de dicho Ministerio.

Los gastos elegibles de las operaciones "Acredita" podrán ser tanto costes directos como costes indirectos asociados a las actividades que conforman la operación. Podrán ser subvencionables siempre que se ajusten a los siguientes criterios y a las instrucciones de justificación económica pertinentes:





a) Los **costes directos** serán aquellos inequívocamente identificables con la operación y cuyo nexos puede demostrarse de manera indubitada. Podrán ser subvencionables siempre que se ajusten a algunos de los siguientes criterios:

- Se justifiquen sobre la base de los costes reales en los que se haya incurrido efectivamente y estén soportados por facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Podrán ser asignados a prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser validado por el Organismo Intermedio antes de la presentación de la justificación económica.
- En su caso, los que establezca el Organismo Intermedio que se puedan justificar mediante opciones de costes simplificados para costes directos que ofrecen los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013.

b) Los **costes indirectos** podrán ser subvencionados mediante el uso de la tasa fija del 15%, calculada sobre los gastos directos de personal subvencionables, según se establece en el artículo 68.b del Reglamento (UE) 1303/2013.

La estructura de costes de las operaciones de Acredita es la siguiente:

- Tendrán la consideración de **costes directos de personal** subvencionables aquellos relativos al personal implicado directamente en el desarrollo de las acciones de evaluación y acreditación de competencias profesionales mediante el desempeño de funciones de dirección y coordinación, funciones técnicas (asesores, evaluadores, formadores, otros técnicos) y otras funciones específicas y significativas para el desarrollo de las acciones previas y que acompañan al procedimiento. No se consideran gastos de personal las indemnizaciones por dietas y desplazamientos.
- Tendrán la consideración de **otros costes directos distintos a los de personal**:
  - Las indemnizaciones por razón del servicio por dietas (alojamiento y manutención) y locomoción del personal implicado directamente en el desarrollo de la operación siempre que sean necesarios para la realización de las actividades vinculadas a la operación.
  - Gastos corrientes en bienes y servicios y amortizaciones necesarios y con una relación directa con la operación y contratos ocasionados por la externalización de actividades relacionadas con la ejecución de la operación. La externalización de actividades hace referencia a la prestación de trabajos o servicios específicos para la ejecución total o parcial de actividades vinculadas a la operación de "Acredita" que no pueden ser realizados por la entidad beneficiario o que ésta no puede realizar de manera eficiente.
- Los **costes indirectos** de la operación de Acredita se componen de gastos de funcionamiento de los centros en los que se desarrollan las acciones que forman parte de la operación "Acredita" (generalmente, centros docentes, y, en su caso, algunas actuaciones que se desarrollan en las sedes de las Administraciones





educativas), material fungible de uso común, gastos vinculados a tareas de apoyo de personal administrativo y servicios generales, suministros y otros gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el desarrollo de la operación “Acredita” pero que no se pueden vincular directamente con dicha operación.

El IVA será considerado un gasto elegible siempre y cuando no sea recuperable conforme a la legislación pertinente.

En el caso de que las operaciones de “Acredita” generen ingresos (por ejemplo, el cobro de tasas), los ingresos deberán incluirse en la justificación económica a presentar ante el Organismo Intermedio y se deducirán de los gastos subvencionables. Cuando los ingresos deducibles atañen, además de a la operación “Acredita”, a otras actuaciones no cofinanciadas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, éstos se asignarán a prorrata a las partes subvencionables de la operación “Acredita” y a las partes no subvencionables del resto de actuaciones, constando por escrito el método de prorrata aplicado.

El detalle sobre la composición de los costes directos e indirectos y sobre la elegibilidad de los gastos y su justificación se recoge en las instrucciones de justificación económica que el Ministerio elabora y remite a las entidades beneficiarias.

### **3. El calendario de ejecución de las operaciones de “Acredita”**

El calendario de ejecución de estas operaciones será el establecido en los Acuerdos de Consejo de Ministros pertinentes que aprueben la distribución de créditos para ejecutar dichas operaciones.

No serán elegibles las operaciones que hayan sido finalizadas antes de que el Organismo Intermedio presentase la solicitud de financiación a la UAFSE el 26 de mayo de 2015.

### **4. El sistema de contabilidad separado o código contable adecuado de las operaciones de “Acredita”**

La contabilidad presupuestaria de las Administraciones educativas y demás Administraciones públicas es única y no admite un sistema de contabilidad separado.

Las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que soporten los gastos justificados a coste real de estas operaciones deberán tener asignado un código contable adecuado a todas las transacciones que los relacione con la operación “Acredita”.

Según establecen las Directrices sobre las opciones de costes simplificados de la Comisión Europea, en el apartado 6.2, los gastos justificados mediante opciones de costes simplificados no se verifican y auditan con base en el coste real. Si se hace uso de costes simplificados, las auditorías se centran en el método de cálculo empleado, que deberá ser justo, equitativo y verificable y no en los documentos justificativos de dichos gastos.

En el caso de los costes indirectos justificados mediante el uso de la tasa fija del 15% calculada sobre los costes directos de personal, las auditorías se centran en los costes directos subvencionables a los que se aplica el tipo fijo y el cálculo empleado y no en los documentos justificativos de gasto y pago de dichos gastos indirectos.





### 5. La conciliación de importes agregados certificados con los registros contables detallados y los documentos justificativos para la justificación de los costes reales, y en caso de uso de costes simplificados, con los datos detallados de realización y resultado de la operación.

Las cuantías de los gastos que se justifiquen a **coste real** deben poder conciliarse con las que figuran en los documentos que soportan dichos gastos (facturas pagadas o documentos justificativos de valor probatorio equivalente). Si se imputa una parte de las cuantías recogidas en los documentos justificativos, el porcentaje de imputación debe figurar en los mismos (por ejemplo, mediante sellado). El criterio de imputación debe recogerse por escrito para que, en cualquier caso, haya una pista de auditoría de los cálculos realizados. La documentación justificativa de los gastos (facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente) estará sellada, en dicho sello se indicará que el gasto está cofinanciado por el FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y, en su caso y como se ha indicado anteriormente, se indicará el porcentaje de imputación de los gastos. Además, la pista de auditoría de la **financiación a tipo fijo** coincide con la pista de auditoría de los costes reales subvencionables sobre los que se calcula dicha tasa fija.

Si el Organismo Intermedio establece **otros costes simplificados**, en las instrucciones de justificación económica se indicará el detalle de la realización de cada coste y su seguimiento se recogerá en la documentación pertinente que, al efecto, emplee la entidad beneficiaria y se describa en su manual de gestión de las operaciones de “Acredita” y aseguren su pista de auditoría.

Deberá tenerse a disposición de cualquier Órgano de control el soporte documental correspondiente.

### 6. Obligaciones en materia de seguimiento

Los indicadores de seguimiento del FSE relativos a las **personas** que participan en las operaciones “Acredita” son los siguientes:

**Indicadores específicos de programación** de las operaciones de “Acredita”:

Nº total de hombres admitidos (en el procedimiento de acreditación)
Nº total de mujeres admitidas (en el procedimiento de acreditación)
Nº de hombres acreditados o certificados (al menos en una unidad de competencia)
Nº de mujeres acreditadas o certificadas (al menos en una unidad de competencia)

Conforme a los **indicadores comunes** establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del FSE, respecto al nº total de mujeres y hombres que participan en las operaciones “Acredita”, deberán aportarse los siguientes datos agregados:

**Indicadores comunes de ejecución:**

Característica	Categorías	Sub-categoría asociada
<b>Situación laboral</b> (Cada persona participante debe)	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración De las que se indicará cuántos hay de	Personas desempleadas de larga duración





Característica	Categorías	Sub-categoría asociada
pertenecer a una de las 3 categorías, de manera que la suma de las 3 sea equivalente al total de participantes con registros de datos completos)	la sub-categoría asociada	
	Personas inactivas	Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación
	Personas empleadas, incluidas por cuenta propia	
<b>Edad</b>	Menores de 25 años	Personas mayores de 54 años desempleadas, o inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación
	Mayores de 54 años	
<b>Nivel de estudios</b>	Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)	
	Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)	
	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)	
<b>Personas desfavorecidas</b> (Una misma persona puede pertenecer a más de una categoría.)	Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (...)	
	Personas con discapacidad (Siempre y cuando la discapacidad esté acreditada)	
	Otras personas desfavorecidas (Las personas que no hayan obtenido al menos el nivel educativo CINE 1 se contabilizan como personas desfavorecidas)	

Asimismo, el Reglamento del FSE establece que se recabarán datos con base en una muestra sobre:

- Participantes sin hogar o afectados/as por la exclusión en cuanto a vivienda;
- Participantes de zonas rurales: se define zona rural conforme a la clasificación del Grado de urbanización (DEGURBA) de Eurostat (unidad local administrativa LAU2-administración local/municipios, conforme al Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, que se encuentra dentro de la categoría 3 de dicha clasificación).

Para asegurar la consistencia de los datos, se establecen también las siguientes categorías o subcategorías de indicadores de ejecución que se recogerán en la plataforma informática





establecida por el Organismo Intermedio para la gestión, seguimiento y control de estas operaciones:

Característica	Categorías	Sub-categoría asociada
Situación laboral	Personas inactivas	Personas inactivas integradas en los sistemas de educación o formación
Edad	Personas entre 25 y 54 años de edad	

**Indicadores comunes de resultado inmediato** (se recoge la situación de los y las participantes hasta un máximo de 4 semanas después de que hayan salido de la operación):

Categorías
Participantes inactivos/os que buscan trabajo tras su participación
Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación
Participantes que obtienen una cualificación tras su participación
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación
Participantes desfavorecidas/os que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación

**Indicadores comunes de resultado a largo plazo** (se recoge la situación de los y las participantes seis meses después de que hayan salido de la operación, de manera censal o con base en una muestra representativa):

Categoría	Sub-categoría asociada
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación	Participantes mayores de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de 6 meses siguientes a su participación
	Participantes desfavorecidas/os que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación
Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación	

Los datos de todos estos indicadores se proporcionarán de forma agregada para cada operación, pero, según establece el artículo 125.2.d del Reglamento (UE) 1303/2013, deben existir registros informáticos de los datos individuales de cada participante. El periodo de programación 2014-2020 presta especial atención a la calidad y fiabilidad de los datos recogidos en los indicadores de ejecución y de resultado. Por tanto, los micro datos





(los registros informatizados individuales de cada participante) deben estar disponibles para los controles y auditorías pertinentes que analicen la fiabilidad de los datos transmitidos en los indicadores de seguimiento.

Con respecto a las acciones que se pueden desarrollar en la operación “Acredita” y que no tienen participantes, éstas se contabilizarán como **proyectos**, y se recogerá el **indicador común de ejecución aplicable sobre las entidades**, del Anexo I del Reglamento 1304/2013 del FSE:

- Número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local.

El Organismo Intermedio ha facilitado a las entidades beneficiarias unas instrucciones detalladas para la justificación técnica de las operaciones que tienen en cuenta las particularidades de las acciones que componen las operaciones de “Acredita”.

## 7. Documentos justificativos de las operaciones de “Acredita”

Además de los documentos vinculados a la programación de estas operaciones en el POEFE y conforme a los criterios de selección de operaciones de dicho Programa aprobados el 17 de marzo de 2016 (y, en su caso, actualizaciones posteriores), los documentos que sirven de soporte documental para la justificación de las operaciones de “Acredita” son los siguientes:

- 1º: Los Acuerdos de Consejo de Ministros pertinentes y las Resoluciones de concesión de créditos a las Comunidades Autónomas para financiar estas actuaciones;
- 2º: La documentación y el procedimiento seguido relativos a la selección de estas operaciones;
- 3º: En su caso, los documentos por los que se establecen los costes simplificados aplicables;
- 4º: Los datos de los indicadores de ejecución y resultado de las operaciones;
- 5º: El formulario de justificación económica que se genera y se presenta al OI mediante firma electrónica de la persona responsable de la entidad beneficiaria, en la aplicación informática del OI, “SGFSE14-20”;
- 6º: La documentación relativa al seguimiento de la ejecución de las operaciones y la documentación justificativa de los gastos y pagos y que se detalla en las instrucciones de justificación económica de las operaciones;
- 7º: Los informes de verificación administrativa y, en su caso, los expedientes de verificación *in situ*.

El Ministerio facilita a las entidades beneficiarias unas instrucciones detalladas para realizar la justificación económica y la justificación técnica de las operaciones de “Acredita”.





## 8. Registro con identidad y ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos de las operaciones de evaluación y acreditación de competencias profesionales

Las entidades beneficiarias deberán indicar por escrito y, como muy tarde, al justificar las operaciones, la identidad y ubicación de los organismos que conservan los originales de los documentos justificativos de las actuaciones para dejar constancia de la cadena de custodia.

Es responsabilidad de las entidades beneficiarias la conservación de los registros informáticos individuales de los y las participantes en las operaciones cofinanciadas por el FSE.

Tal y como se regula en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, los documentos justificativos de los gastos de las operaciones cuyo gasto total subvencionable (coste total) sea inferior a 1.000.000€ deben conservarse durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas (por parte de la Autoridad de Certificación del FSE a la Comisión Europea) en las que estén incluidos los gastos de la operación. Dicho plazo se reduce a 2 años en el caso del resto de operaciones y en el caso de que la Autoridad de Gestión así lo disponga para operaciones inferiores a 1.000.000€. Este plazo se interrumpe si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

En virtud del artículo 140.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Autoridad de Gestión es responsable de informar a las entidades beneficiarias de la fecha de inicio del plazo de conservación de estos documentos.

## 9. Condiciones para el intercambio electrónico de datos de las operaciones

Las entidades beneficiarias (CCAA y Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional del MEFP) son usuarias de la aplicación informática “SGFSE14-20” del Organismo Intermedio para la gestión, seguimiento y control de estas operaciones. En dicha aplicación, las entidades beneficiarias deben introducir los datos de las operaciones requeridos en la normativa comunitaria así como otros datos relevantes para la gestión, seguimiento y control de las operaciones. Las justificaciones técnica y financiera de las operaciones también se realizan a través de la aplicación, así como el seguimiento y control de la gestión. Las entidades beneficiarias han recibido las instrucciones y capacitación necesaria para el uso y manejo de la aplicación y pueden designar a las personas usuarias de las mismas para su alta. Además, con cada mejora o desarrollo de la aplicación informática, se actualizan dichas instrucciones y se organizan nuevas sesiones de capacitación destinadas a las entidades beneficiarias.

Esta aplicación puede volcar en el portal “FSE1420” de la Autoridad de Gestión los datos requeridos por ésta en el cumplimiento de sus funciones y cumple con las disposiciones comunitarias pertinentes en materia de intercambio electrónico de datos de las ayudas del FSE.





## 10. Requisitos y obligaciones en materia de información, comunicación y visibilidad de las operaciones de “Acredita”

Las disposiciones reglamentarias en materia de información, comunicación y visibilidad se concretan en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, aprobada por su Comité de Seguimiento.

De conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, los nombres de las entidades beneficiarias de las ayudas del FSE forman parte de la lista pública de operaciones del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. El punto 2.2. del Anexo XII del mismo Reglamento recoge también las responsabilidades de las entidades beneficiarias en materia de información, comunicación y visibilidad.

Desde el Organismo Intermedio se ha distribuido una guía que resume las obligaciones reglamentarias en materia de información, comunicación y visibilidad de las operaciones susceptibles de cofinanciación del FSE y que da orientaciones y ejemplos prácticos sobre su aplicación a las operaciones concretas en materia de educación.

De manera general, se recomienda llevar a cabo las siguientes medidas para cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y visibilidad:

- Se informe, dejando constancia material, al personal y a los participantes afectados por la cofinanciación del FSE;
- Se informe en las resoluciones de las convocatorias de los procedimientos de evaluación y acreditación de “Acredita” publicadas, de la cofinanciación del FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020;
- Se informe en los tablones de anuncios o en las páginas webs de los centros o entidades en los que se desarrollan los procedimientos de acreditación, de la ayuda del FSE en las actuaciones de “Acredita”;
- En la documentación relacionada con las operaciones a cofinanciar, se incluya el emblema de la Unión Europea, la referencia a la Unión Europea y al Fondo Social Europeo y la leyenda “El FSE invierte en tu futuro”. También se recomienda incluir la referencia al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. El emblema de la Unión debe seguir las normas gráficas recogidas en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014.

Además, se proporciona información que se actualiza periódicamente mediante el sitio web del FSE del MEFP y a través del entorno colaborativo “Comunidad Fondo Social Europeo” del MEFP (de acceso restringido para las entidades beneficiarias).

## 11. Verificaciones de las operaciones de “Acredita” y medidas antifraude

Las verificaciones y las medidas antifraude forman parte de los procedimientos de control interno exigidos en la gestión compartida del presupuesto comunitario y tienen como objeto proteger los intereses financieros de la Unión Europea.

El Organismo Intermedio realiza las verificaciones administrativas e *in situ* de las operaciones de “Acredita” para dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias en la materia y aplicará, en su caso, medidas antifraude teniendo en cuenta los riesgos detectados. Las verificaciones se hacen con personal propio del Organismo Intermedio y/o





mediante las contrataciones de asistencia técnica necesarias de empresas con experiencia y con el personal con la capacidad técnica necesaria para el desarrollo de estas actividades.

Se realizan las verificaciones administrativas de todas y cada una de las justificaciones de gastos y solicitudes de reembolso de la ayuda FSE que presenten las entidades beneficiarias y, mediante muestreo, las verificaciones *in situ* de las operaciones seleccionadas. El método de muestreo se recoge por escrito y se traslada a las entidades beneficiarias antes del inicio de las verificaciones. En el proceso de revisión de las justificaciones económicas se podrá solicitar la totalidad o una muestra de los documentos justificativos que soportan los gastos y pagos realizados que se justifican.

Se realizan también las medidas necesarias relativas a los análisis de riesgos en incurrir en gasto irregular y las medidas preventivas de lucha contra el fraude adaptadas a las naturaleza de las actuaciones que se cofinancian, siendo una de ellas la relativa a los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales ("Acredita").

Por último, el Organismo Intermedio organiza periódicamente sesiones de capacitación sobre la buena gestión financiera para las entidades beneficiarias.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y GESTIÓN EDUCATIVA

Diego Fernández Alberdi

